

**INTEGRANTE ABOGADO/A PANEL TÉCNICO DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS<sup>1</sup>**  
**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**(2 vacantes a proveer<sup>2</sup>)**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana  
Ciudad Santiago

## I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO

### 1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO

A el/la Integrante Abogado/a del Panel Técnico le corresponderá contribuir a la resolución de las discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre las partes durante la ejecución del contrato de concesión, de acuerdo con el procedimiento público establecido en el reglamento.

Funciones del cargo:

- A los Integrantes Abogados del Panel Técnico les corresponderá, en conjunto, emitir una recomendación técnica, debidamente fundada, respecto de las discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre las partes durante el contrato de concesión de obras públicas fiscales, en los casos que la ley lo dispone.
- El Panel Técnico podrá solicitar a los concesionarios y al Ministerio de Obras Públicas aquellos antecedentes que estime necesarios en relación a los aspectos técnicos y económicos de los contratos de concesión durante las etapas de construcción y operación.

### 1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

<b>Nº Personas que dependen directamente del cargo</b>	No tiene
<b>Nº Personas que dependen indirectamente del cargo</b>	No tiene
<b>Presupuesto que administra</b>	No tiene

### 1.3 DESAFÍOS PARA EL PERIODO

- Aportar su análisis jurídico para contribuir a la resolución de las discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre las partes durante la ejecución del contrato de concesión.

- Aportar su visión jurídica para contribuir a las respuestas de las consultas que reciba el Panel Técnico sobre las materias mencionadas anteriormente, ya sea de parte del Ministerio de Obras Públicas como de una o más sociedades concesionarias.

<sup>1</sup> Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 04-12-2025

<sup>2</sup> Los nombramientos actuales para estos cargos, próximos a vencer, tienen como fechas de conclusión el 20 de marzo de 2026 y el 01 de junio de 2026, respectivamente. La designación de las nuevas personas que ocuparán estas posiciones se hará efectiva a partir de las fechas de vencimiento mencionadas.

#### 1.4 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está constituido por 5 profesionales: dos abogados, dos ingenieros y un profesional especializado en ciencias económicas o financieras. Cuenta además con un secretario abogado cuyas funciones se encuentran reguladas en el reglamento.

#### 1.5 DURACIÓN DEL CARGO

Los integrantes del Panel Técnico, permanecerán seis años en sus cargos, y no podrán ser designados para períodos sucesivos.

Su renovación se efectuará parcialmente cada tres años, empezando por los dos abogados.

Las designaciones serán efectuadas en listas únicas por el Consejo de Alta Dirección Pública, con acuerdo de cuatro quintos de sus integrantes.

(Fuente Legal: Artículo 36 Decreto MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.)

#### 1.6 DIETA DEL CARGO

- La remuneración mensual del presidente corresponderá a una suma equivalente a 150 UTM, más 25 UTM por cada sesión, con un tope total de 300 UTM.

- La remuneración mensual de los demás integrantes del Panel, corresponderá a una suma mensual equivalente a 100 UTM, más 20 UTM por cada sesión, con un tope total de 200 UTM, y la de su Secretario Abogado, corresponderá a una suma equivalente a 150 UTM.

(Fuente Legal: Artículo 36 Decreto MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.)

## II. PERFIL DEL CANDIDATO O CANDIDATA

#### 2.1 REQUISITOS LEGALES

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos/as que avanzan a la siguiente etapa.

Estar en posesión del título de abogado y tener una destacada trayectoria profesional o académica, en las materias jurídicas del sector de concesiones de infraestructura.

Fuente Legal: Artículo 36 Decreto MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y Sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

#### 2.2 ANTECEDENTES QUE ACREDITEN REQUISITOS LEGALES<sup>3</sup>

Los candidatos y las candidatas deberán adjuntar los siguientes documentos:

- El título en original o copia autorizada ante notario del mismo, o un certificado de título en original o copia autorizada ante notario del mismo. No son válidas las copias simples.

- Antecedentes que den cuenta de una destacada trayectoria profesional o académica, en las materias jurídicas del sector de concesiones de infraestructura.

- Declaración jurada relativa a la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades especiales.

<sup>3</sup> Esta documentación será solicitada en la etapa de evaluación con la empresa consultora

**2.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

- Los profesionales integrantes de este panel no podrán estar, ni haber estado en los doce meses previos a su designación, relacionados con empresas concesionarias de obras públicas, sea como directores, trabajadores, asesores independientes, accionistas, o titulares de derechos en ellas o en sus matrices, filiales, coligantes o coligadas, o con empresas constructoras o de ingeniería subcontratistas de los concesionarios;
- Tampoco podrán estar, ni haber estado en los doce meses previos a su designación, relacionados con el Ministerio de Obras Públicas, ser dependientes del mismo u otros servicios públicos o prestar servicios remunerados al Ministerio de Obras Públicas o a otros servicios públicos vinculados directa o indirectamente a la actividad de concesiones.
- Las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en este inciso, se mantendrán respecto de cada integrante, hasta un año después de haber terminado su período.

(Fuente Legal: Artículo 36 Decreto MOP N°900 de 1996, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas)

**2.4 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS**

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos/as que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con experiencia en materias jurídicas del área de concesiones de obras públicas, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará contar con experiencia en:

- Materias jurídicas del área de la infraestructura.
- Contratos de construcción y/o derecho regulatorio.
- Ejecución de contratos de infraestructura pública.

**2.4 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO**

<b>VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES</b>	
<b>PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA</b>	Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.
<b>VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO</b>	Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.
<b>CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO</b>	Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

## 2.5 ATRIBUTOS DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

ATRIBUTOS	PONDERADOR
<p><b>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA</b></p> <p>Capacidad para detectar y analizar las señales, cambios o tendencias del entorno nacional y/o internacional que afectan la estrategia de desarrollo de la institución, sector o país, comprendiendo su impacto en el sistema, incorporando este análisis de manera coherente en la estrategia, gestión, aportes técnicos y/o decisiones asociadas con su rol. Implica una mirada integral sobre los potenciales efectos positivos o negativos de sus acciones y decisiones sobre el sistema.</p>	20%
<p><b>A2.- CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y TOMA DE DECISIÓN</b></p> <p>Capacidad para identificar y comprender situaciones complejas, organizando sistemáticamente sus elementos, identificando relaciones causales, determinando potenciales implicancias y estableciendo prioridades con miras a tomar decisiones relacionadas con las materias propias de su gestión. Implica dimensionar, evaluar y tomar responsabilidad por el impacto de sus acciones y decisiones.</p>	25%
<p><b>A3.- ORIENTACIÓN A RESULTADOS</b></p> <p>Capacidad para orientarse al logro de objetivos coordinando estrategias, definiendo directrices, tomando decisiones con sentido de urgencia y realizando seguimiento a su implementación, para asegurar resultados eficientes, eficaces y de calidad.</p>	15%
<p><b>A4.- TRABAJO COLABORATIVO Y EN RED</b></p> <p>Capacidad para generar un clima de colaboración, compartiendo y complementando conocimientos o experiencias con miras a generar compromiso, respaldo y/o consenso. Implica gestionar relaciones del entorno interno y/o externo, que le proporcionen viabilidad y legitimidad en sus funciones, contribuyendo a fundar acuerdos de mutua cooperación que aporten al logro resultados institucionales.</p>	25%
<p><b>A5.- INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD</b></p> <p>Capacidad para enfrentar nuevos desafíos, transformando las complejidades en oportunidades e incorporando nuevas visiones y prácticas en la estrategia, planes y metodologías, asumiendo riesgos calculados que permitan diseñar soluciones y promover procesos de cambio que generen valor en el cumplimiento de la misión institucional.</p>	15%
<p><b>TOTAL</b></p>	100%

### III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

#### 3.1 DOTACIÓN

<b>Dotación Total</b>	7
<b>Presupuesto Anual</b>	\$77.000.000.-

#### 3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

El Panel Técnico de Concesiones es una instancia aplicable a todas las concesiones de obras públicas concesionadas a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.410 de 20 de enero de 2010, tanto para pronunciarse sobre discrepancias acontecidas en la etapa de construcción como de explotación.

Su función es pronunciarse mediante "Recomendaciones Técnicas" sobre las discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre las partes durante la ejecución del contrato de concesión

##### **Competencias del Panel**

De conformidad con el Art. N° 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, el Panel Técnico tiene competencia para conocer materias relacionadas con discrepancias técnicas o económicas durante la ejecución del contrato de concesión; debe pronunciarse en aquellos casos en que el concesionario y el MOP acuerden el rediseño o complementación de una obra concesionada, de tal modo que el total de las inversiones adicionales necesarias durante dicha etapa superen el 25% del presupuesto oficial de la obra; y tiene la facultad de requerir información a las partes sobre la ejecución del contrato de concesión durante la etapa de construcción. A contar de noviembre de 2017, con la publicación de la Ley N° 21.044, puede recibir consultas sobre dichas materias por parte del Ministerio de Obras Públicas y una o más Sociedades Concesionarias, en forma conjunta o separada.

##### **Contexto**

El Decreto MOP N°900 de 1996, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410 de 2010, dentro de sus disposiciones establece un Consejo de Concesiones; regula la determinación de las compensaciones que proceden para el concesionario en caso que se produzca un acto sobreviniente de la autoridad; del mismo modo, se regula la determinación de las compensaciones que pudieren corresponder en caso de modificaciones de las características de las obras y servicios contratados; también se regulan las multas en caso de no pago del servicio concesionado por parte de los usuarios, y, entre otras materias, dentro de las modificaciones introducidas por la ley 20.410 se crea un Panel Técnico, a cuya consideración podrán someterse las discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre las partes durante la ejecución del contrato de concesión.

Los integrantes del Panel Técnico son nombrados por el Consejo de Alta Dirección Pública, establecido en la ley N° 19.882, mediante concurso público de antecedentes, debiendo constatar la idoneidad de los profesionales elegidos y la ausencia de inhabilidad e incompatibilidad que les afecten.

Por Resoluciones MOP 432 de fecha 20 de marzo de 2020 y 215 de fecha 1 de junio de 2020, se designaron como miembros del Panel Técnico a 2 abogados,

correspondiendo nuevamente designar a los miembros abogados.

Corresponderá al Panel Técnico emitir recomendación técnica, debidamente fundada, dentro del plazo de 30 días corridos, prorrogable por una vez, contado desde la presentación de la discrepancia. La recomendación será notificada a las partes y no tendrá carácter vinculante para ellas.

La recomendación del Panel no obstará a la facultad del concesionario para accionar posteriormente ante la Comisión Arbitral o la Corte de Apelaciones de Santiago, aunque la controversia recaiga sobre los mismos hechos. En tal caso, la recomendación podrá ser considerada por la Comisión Arbitral o la Corte de Apelaciones como un antecedente para la dictación de su sentencia.

Podrán someterse a la consideración del Panel Técnico las discrepancias que se produzcan en relación con:

- La evaluación técnica y económica de las inversiones realizadas por el concesionario, de su estado de avance, de sus costos y plazos, conforme a los niveles de servicios y estándares técnicos establecidos para la respectiva concesión.
- La determinación de la existencia de costos adicionales y sus causas económicas, técnicas o de gestión, o de otros hechos o circunstancias que técnicamente afecten o puedan afectar el normal desarrollo de las obras durante la etapa de construcción.
- La definición de que el valor de las inversiones haya sobrepasado alguno de los límites establecidos en los artículos 19, 20 y 28 ter.
- La determinación de los efectos económicos que tendría en la concesión la realización de obras adicionales.
- La determinación técnica de la tasa de descuento, riesgo del negocio, costos financieros y demás factores económicos que sea necesario establecer para calcular las compensaciones económicas correspondientes al concesionario, en caso de terminación anticipada del contrato de concesión, de realización de obras adicionales o de cualquier otro evento que contemple la ley y que requiera de esos cálculos.
- Las demás discrepancias técnicas o económicas que las partes de un contrato de concesión tengan entre sí con motivo de la ejecución del contrato o de la aplicación técnica o económica de la normativa aplicable a dicho contrato y que, de común acuerdo, sometan a su consideración, así como las demás que indique la ley.

### **Productos y Servicios**

Emitir, dentro del plazo de 30 días prorrogables por una sola vez contados desde la presentación respectiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, recomendaciones técnicas debidamente fundadas de las discrepancias de carácter técnico o económico que se produzcan entre las partes durante la ejecución del Contrato de Concesión, y que sean puestas en su conocimiento en conformidad con la referida ley de concesiones.

### **Contratos de Concesión (2025)**

Los contratos de concesión que se encuentran bajo el ámbito del Panel Técnico de Concesiones son los siguientes:

1. Aeropuerto El Loa
2. Autopista Concepción Cabrero
3. Alternativas de Acceso a Iquique
4. Aeropuerto Cerro Moreno Antofagasta
5. Ruta 5 La Serena Vallenar
6. Aeropuerto Diego Aracena de Iquique
7. Aeropuerto La Florida de la Serena
8. Ruta 43 La Serena Ovalle
9. Hospital Antofagasta
10. Américo Vespucio Oriente Tramo, Av. El Salto Príncipe de Gales
11. Aeropuerto Tepual de Puerto Montt
12. Rutas del Loa
13. Hospital del Salvador e Instituto Nacional de Geriátría
14. Hospital Félix Bulnes
15. Concesión Vial Puente Industrial
16. Aeropuerto Arturo Merino Benítez
17. Nuevo Complejo Fronterizo Los Libertadores
18. Túnel el Melón
19. Embalse la Punilla (Finalizado)
20. Camino Nogales – Puchuncaví
21. Aeropuerto Carriel Sur de Concepción
22. Américo Vespucio Oriente, Tramo Av. Príncipe de Gales - Los Presidentes.
23. Mejoramiento Ruta Nahuelbuta
24. Conexión Vial Ruta 78 hasta Ruta 68
25. Concesión Embalse las Palmas
26. Concesión Teleférico Bicentenario
27. Segunda Concesión Aeropuerto Chacalluta de Arica
28. Concesión Mejoramiento Ruta G-21 (Finalizado)
29. Concesión Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena (Los Vilos - La Serena + Conurbación)
30. Segunda Concesión Ruta 66 Camino de La Fruta
31. Segunda Concesión Ruta 5 Tramo Talca - Chillán
32. Red Aeroportuaria Austral
33. Red Maule: Hospital de Cauquenes, Hospital de Constitución y Hospital de Parral

34. Hospital de Buin - Paine
35. Red Biobío: Hospital de Santa Bárbara, Hospital de Nacimiento, Hospital de Coronel y Hospital de Lota
36. Hospital de La Serena
37. Red Los Ríos - Los Lagos: Hospital de Los Lagos, Hospital de La Unión, Hospital de Río Bueno y Hospital de Puerto Varas
38. Concesión Autopista Santiago - San Antonio, Ruta 78
39. Hospital de Coquimbo
40. Segunda Concesión Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli
41. Concesión Instituto Nacional del Cáncer
42. Instituto Nacional de Neurocirugía
43. Tercera Concesión Acceso Vial AMB
44. Red O'Higgins: Hospital de Rengo y Hospital de Pichilemu
45. Concesión Orbital Sur Santiago
46. Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca
47. Red Aeroportuaria Norte
48. Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos
49. Concesión Ruta del Itata
50. Interconexión Vial Santiago Valparaíso - Viña del Mar, Ruta 68
51. Aeropuerto de la Región de La Araucanía

### 3.3 FUNCIONAMIENTO DEL PANEL

Una vez constituido, el Panel Técnico elegirá de entre sus integrantes al miembro que lo presidirá por los siguientes tres años.

El presidente será de dedicación exclusiva, pudiendo ejercer actividades académicas en universidades reconocidas por el Estado.

El quórum mínimo para sesionar será de tres de sus integrantes, a lo menos dos de los cuales no deberán ser abogados si se tratare de discrepancias generadas durante el período de construcción, y los acuerdos se adoptarán por simple mayoría, decidiendo el voto del presidente en caso de empate.

(Fuente Legal: Artículo 36 Decreto MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.)

Informada la recepción de la discrepancia, el Presidente del Panel convocará a una sesión especial, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la discrepancia.

En dicha sesión el Panel Técnico acordará un programa de trabajo que deberá considerar una audiencia pública de las partes, el mecanismo para recibir antecedentes, la forma que empleará para poner en conocimiento de las partes las resoluciones o decisiones que adopte y las demás diligencias y actividades que determine.

(Fuente Legal: Número 3, del artículo 108, del Decreto N° 956, de 1999, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento DFL)



### 3.4 USUARIOS y USUARIAS INTERNOS Y EXTERNOS

Los usuarios del Panel Técnico de Concesiones no son usuarios directos, sino las partes involucradas en los contratos de concesión (Estado y Sociedades Concesionarias).

### 3.5 ORGANIGRAMA

El Panel Técnico de Concesiones está integrado por dos abogados, dos ingenieros y un profesional especializado en ciencias económicas o financieras. Además, cuenta con un Secretario Abogado nombrado por el Panel.

## IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO

-Nombramiento.

Los integrantes del Panel Técnico serán nombrados por el Consejo de Alta Dirección Pública, establecido en la ley N° 19.882, mediante concurso público de antecedentes, fundado en condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. En el marco del concurso, el Consejo de Alta Dirección Pública deberá constatar la idoneidad de los profesionales elegidos y la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades que les afecten.

El concurso deberá cumplir con el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley, y desarrollarse en un plazo máximo de 60 días corridos. El nombramiento de los integrantes así designados se efectuará mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas.

(Fuente Legal: Artículo 36 Decreto MOP N°900 de 1996, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°1 64 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.)

**Los nombramientos actuales para estos cargos, próximos a vencer, tienen como fechas de conclusión el 20 de marzo de 2026 y el 01 de junio de 2026, respectivamente. La designación de las nuevas personas que ocuparán estas posiciones se hará efectiva a partir de las fechas de vencimiento mencionadas.**

-Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los integrantes del Panel Técnico.

- El Panel Técnico de Concesiones del MOP estableció las normas para su funcionamiento, las cuales actualmente se encuentran publicadas en la página Web [www.panelconcesiones.cl](http://www.panelconcesiones.cl).
- El Ministerio de Obras Públicas financia los gastos de administración y funcionamiento del Panel Técnico y la mitad del monto de los honorarios de sus integrantes. El cincuenta por ciento restante de los honorarios señalados es solventado por los concesionarios regidos por el Decreto N° 900, de 1996, del MOP, que contiene el texto actualizado de la Ley General de Concesiones. La prorrata aludida debe ser actualizada por el MOP cada vez que una nueva concesión ingresa al sistema.
- Conforme así lo dispone el artículo 4º, número 3, de la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, los integrantes del Panel Técnico de Concesiones del MOP, se encuentran obligados a realizar una declaración de intereses y patrimonio, en los términos que indica la ley referida y su Reglamento.
- Los integrantes del Panel Técnico de Concesiones de Obras Públicas, se encuentran afectos a la Ley N° 20.730, la cual, Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones. Por lo tanto, deben dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades consignadas en dicha ley y su Reglamento (Artículo 4º, numeral 7, Ley N° 20.730).